



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía núm. 298-2023, de fecha 16/05/2023, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas a familias monoparentales o familias con hijos/as con diversidad funcional propietarias de su vivienda habitual para el año 2023, por procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

Primero.-Publicación

Estas bases reguladoras específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ref. Número 202110006170 del día 9 de febrero de 2021 (en catalán) y ref. Nº. 202110035645 de 18 de marzo de 2021 (en castellano) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Segundo.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3000 € e irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria: 110.231.4800061.

Una vez agotada la partida presupuestaria destinada para cubrir estas ayudas, sólo se podrán otorgar más ayudas si ésta se aumenta para cubrir totalmente las peticiones realizadas.

La ayuda aprobada inicialmente será como máximo de 600 euros por solicitud, con el límite del 90% de lo que se abone en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año de la solicitud.

Tercero.- Objeto condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar a las personas que dispongan del carné de familia monoparental o familias con algún hijo o hija con diversidad

Éric Sibina Márquez (1 de 1)
ALCALDE
Data Signatura: 17/05/2023
HASH: 23aef56cd2828864dc0b219e2556041





Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

funcional, para colaborar con los gastos de su vivienda, quienes tengan los requisitos establecidos en estas bases.

Cuarto. -Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva en régimen reglado.

Quinto.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

a) Debe tratarse de vivienda habitual, debiendo quedar justificada este extremo mediante el padrón de habitantes, con vigencia del empadronamiento de los sujetos pasivos del tributo miembros de la familia monoparental o familia con hijo/as dependen económicamente con diversidad funcional, a fecha 1 de enero del correspondiente ejercicio.

b) Para acogerse a esta ayuda el hijo/a con diversidad funcional se acredita mediante el certificado del departamento competente de la generalidad de Cataluña u homólogo por su determinación, y con un grado igual o superior al 65% o igual o superior al 33% por disminuciones psíquicas y enfermos mentales con necesidad de tercera persona.

c) Únicamente podrán estar empadronadas, en la vivienda por la que se solicita la ayuda, las personas que consten en el carné de familia monoparental o familia con personas con diversidad funcional y los familiares de primer grado.

d) Para obtener la ayuda, la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe abonarse en período voluntario.

e) El abono de la ayuda a los particulares se realizará como máximo durante un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Que el sujeto pasivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento como indica el artículo 38 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

g) El porcentaje de ayuda será el correspondiente al porcentaje de propiedad de los miembros de la familia monoparental o los miembros de la familia con personas con diversidad funcional.

h) Por los casos de fincas sin presentación de la división horizontal del catastro, se atenderá la solicitud a partir del año siguiente a la presentación formal de la división.

i) A efectos de disfrutar de esta ayuda ninguno de los miembros que constituyen la familia monoparental o la unidad familiar con personas con diversidad funcional sea titular de otros inmuebles, salvo hasta una plaza de aparcamiento, y/o un trastero o cámara de malos aseos, y/o un local comercial donde desarrolle algunos de los miembros de la familia una actividad comercial, siempre que éstas no se encuentren cedidas a terceras personas, esta situación será acreditada mediante la documentación de la declaración de hacienda de la





Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

año anterior de la ayuda y/o autorización del beneficiario para que el Ayuntamiento haga la consulta al Ministerio de Hacienda.

j) Esta ayuda será incompatible con cualquier bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que obtenga el beneficiario titular por su vivienda habitual.

Sexto.- Documentos que deben acompañar la solicitud acreditativa de la situación laboral y de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último año de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de no tener obligación de realizar la mencionada declaración, se deberá aportar el certificado de la AEAT que lo acredite y certificado de ingresos percibidos emitidos por la empresa contratante.
- Si se perciben prestaciones económicas y/o ayudas sociales de cualquier otro organismo o instituciones, certificado con indicación de la cantidad de la prestación y el carácter temporal o definitivo.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la Seguridad Social.
- Cuando se trate de trabajadores en situación de desempleo, deberá aportarse, copia del carné de paro con el sello al corriente y certificado original vigente de la OTG con indicación del período con derecho o no a percibir prestación y, en su caso, el importe de la misma.
- Y para los pensionistas, jubilados, incapacitados,..., un certificado actualizado del INSS donde conste la cantidad económica anual bruta que recibe en concepto de jubilación.

Esta documentación, deberá presentarse junto con la solicitud, siempre y cuando, se opongan expresamente a la consulta y obtención de documentos, por parte del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 28.2 Ley 39 /2015. Esta oposición expresa, deberá indicarse en el modelo específico anexo a estas bases.

Séptimo.-Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes se tendrán que dirigir al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, con el modelo de solicitud aprobado y con la documentación que determine la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de estas bases reguladoras.

Octavo- Incidencias

La convocatoria, la aprobación de estas bases y todos los actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Procedimiento de la ayuda

Las solicitudes presentadas durante el plazo establecido para solicitar la ayuda serán





Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

evaluadas para comprobar que cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

Las resoluciones se dictarán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas concedidas se notificarán mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sant Vicenç de Torelló documento firmado electrónicamente al margen

EL ALCALDE
Èric Sibina Márquez

